



Expediente: **053760247010**
 Radicado: **AU-01728-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **14/05/2026** Hora: **11:02:16** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del radicado **CE-08620-2026** del 13 de mayo de 2026, el señor **JOHAN ARLEY SOTO FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.447.283, en calidad de autorizado, por la señora **GLORIA ELCY OSORIO TORO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.183.581, propietaria del predio denominado "Finca Daju" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **017-84758**, vereda el Rincon del Municipio de la Ceja-Antioquia, solicitó ante la Corporación permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para **Riego**, en beneficio del cultivo de hortensias, establecido en el predio antes referenciado, ubicado en la vereda el Rincon del Municipio de la Ceja- Antioquia.

La señora **GLORIA ELCY OSORIO TORO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.183.581, propietaria del predio, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **017-84758**, informa a la Corporación que el señor **JOHAN ARLEY SOTO FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.447.283. Será el titular de la Concesión de aguas y deberá asumir las obligaciones que se deriven de esta.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por el señor **JOHAN ARLEY SOTO FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.447.283, para **Riego**, en beneficio del cultivo de hortensias, establecida en el predio denominado "Finca Daju" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-84758, en el cual actúa en calidad de autorizado del predio ubicado en la vereda el Rincon del Municipio de la Ceja- Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-08620-2026** del 13 de mayo de 2026, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación, la Alcaldía del municipio de **la Ceja** o en la inspección de la localidad, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA. Al señor **JOHAN ARLEY SOTO FLOREZ**. Que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que sustituya o modifique.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR. Al señor **JOHAN ARLEY SOTO FLOREZ**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR. Que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

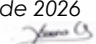
ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDRÉA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 053760247010

Proceso: Trámite ambiental. Asunto: Concesión de Aguas superficiales.
Proyectó: Abogada Piedad Usuga Z. Fecha: mayo 13 de 2026
Revisó: Abogada Ximena Osorio C. fecha: 14/05/2026 

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03